



II LEGISLATURA

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS, AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde mediados del siglo XX, a nivel global se experimentó un crecimiento acelerado del desarrollo tecnológico y científico, en distintas áreas, como la industria, la medicina, las comunicaciones, el transporte, entre otros, generando cambios importantes en la organización social, económica y política de todo el mundo.

En materia económica, uno de los cambios que esta transformación de la sociedad provocó, fue la aparición de un sector que hasta la década de los años 60 aún no tenía una presencia importante en la economía, debido a que la producción agrícola e industrial mantenían el liderazgo en el ámbito económico. En ese sentido, el sector de servicios surge y rápidamente se posiciona como el tercer sector de la producción, a



II LEGISLATURA

partir de ahí especialistas en el área comenzaron señalar, que se inauguraba una nueva “era de la información, en la cual ha tenido gran auge el “sector servicios”, que incluye actividades tan dispares y disímiles tales como el transporte, la comunicación, las redes de distribución comercial, el almacenamiento, las finanzas y créditos, asesorías, publicidad, diseño de software, informática y telemática, medios masivos de comunicación, industrias del entretenimiento, turismo, e incluso, venta informal”.¹

Lo importante de la irrupción de estas nuevas prácticas en la economía, fue el papel que tomó el conocimiento y la información, ya que se les comenzó a considerar como una fuente de generación de la riqueza. En ese sentido, la denominación como sociedad del conocimiento, provino de esta este nuevo rol, que se diferenciaba de otras épocas, una nueva condición que “llevó a vaticinar que a finales de los 70, el sector del conocimiento generaría la mitad del producto interno bruto de la economía mundial”.² Además, con la incorporación de nuevas tecnologías se impulsarían cambios importantes en el ámbito social, político, educativo, de las comunicaciones, el entretenimiento, entre otras, porque se transformó la manera en que se concebía el mundo, e incluso la manera en que las personas se concebían a sí mismas, ya que el conocimiento técnico tomó un estatus relevante en la cadena de valor económico, pues su crecimiento dependía directamente de las habilidades y destrezas de las personas encargadas de prestar los servicios.

Para las últimas dos décadas del siglo XX, la noción de la sociedad de la información siguió expandiéndose y consolidándose a nivel global. Sin embargo, con la llegada del nuevo milenio esta noción quedaría desplazada, por una nueva concepción que retomaba el valor que tenía el conocimiento y la información, pero que los dotaba de características distintas, es así como surge la idea de la sociedad del conocimiento.

¹ Isabel, Forero (2009). La sociedad del conocimiento, Revista Científica General José María Córdova, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, [en línea], fecha de consulta 08/03/24, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4762/476248849007.pdf>

² Idem.



II LEGISLATURA

En el año 2005 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Informe denominado “Hacia las sociedades del conocimiento”, señalaba que pasar de la sociedad de la información, a la del conocimiento, era algo necesario en razón de que existía una desigualdad de acceso a las fuentes, contenidos e infraestructura de la información, lo que ponía en duda el carácter mundial de la sociedad de la información. En ese sentido, para la ONU las sociedades del conocimiento se debían caracterizar por tener la “capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano. Estas sociedades se basan en una visión de la sociedad que propicia la autonomía y engloba las nociones de pluralidad, integración, solidaridad y participación”.³ Para este organismo internacional, la necesidad de esta transición de las sociedades del conocimiento, se da en la medida que ésta tiene una concepción más amplia y enriquecedora, que promueve más la autonomía que los conceptos de tecnología y la capacidad de conexión, que a menudo constituían un elemento central en los debates sobre la sociedad de la información, algo que resultaba limitado porque estos conceptos hacían referencia principalmente a la infraestructura de las redes. Es decir, para la ONU “la sociedad mundial de la información sólo cobraría sentido “si propicia el desarrollo de sociedades del conocimiento y se asigna como finalidad ir hacia un desarrollo del ser humano basado en los derechos de éste”.⁴

De esta manera, nuevamente el conocimiento toma un papel fundamental en la vida de las personas, en la medida de que todas las actividades económicas, laborales, educativas, culturales y comunicativas requieren de ciertas competencias cognitivas y mentales, otorgando a los individuos a una mayor responsabilidad en su desarrollo personal.

Otro de los rasgos distintivos de la sociedad del conocimiento, es la existencia de las

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2005). Hacia las sociedades del conocimiento, fecha de consulta 10/03/24, disponible en: <https://acortar.link/1Ptdtd>

⁴ Ídem.



II LEGISLATURA

redes de comunicación, a través de las cuales “se intercambia información desde cualquier parte del mundo. Se puede acceder a bases de datos (revistas, periódicos, libros), en un tiempo real y en un espacio virtual. La comunicación a través de los computadores genera un vasto despliegue de comunidades virtuales, que rompen las fronteras físicas y permiten la interacción”⁵, las cuales junto con otras tecnologías permiten construir una sociedad interconectada y mejor comunicada.

Para la ONU, uno de los objetivos de estas sociedades es poder desarrollar en las personas la capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con la finalidad de crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano, es decir, las tecnologías de la comunicación y de la información son percibidas como un medio para desarrollar la autonomía, la pluralidad y el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, para la ONU el desarrollo de las sociedades del conocimiento es una forma de poder contribuir de manera importante a los objetivos de Desarrollo para el Milenio, que fueron el antecedente de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Sin embargo, para lograrlo uno de los retos a vencer es la desigualdad o la brecha digital que existe, en donde no todas las personas pueden acceder a los servicios, la información y las comunicaciones que las nuevas tecnologías brindan.

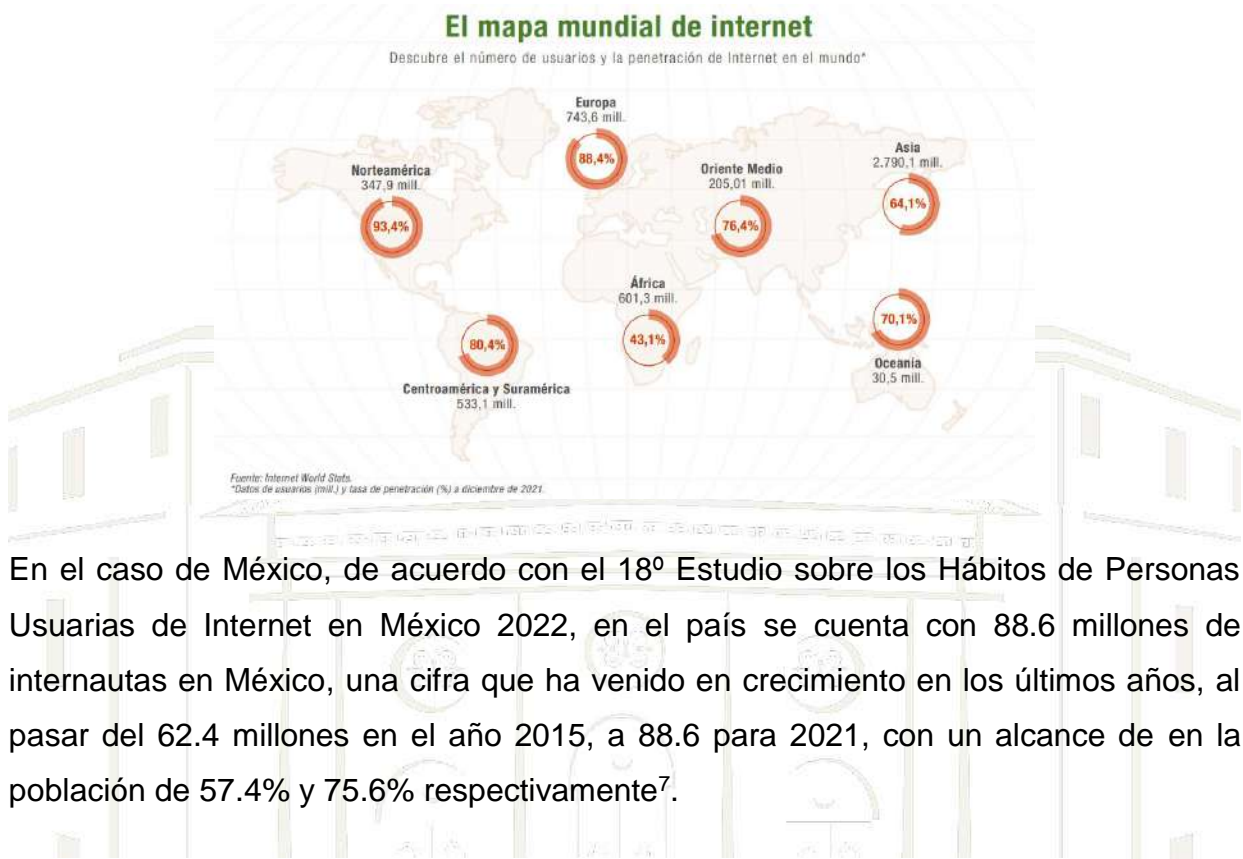
Esta brecha digital, que hace referencia a la desigualdad en el acceso a Internet y las tecnologías de la información y la comunicación, resulta muy notoria a nivel global. De acuerdo con la Asociación de Internet MX, se estima que a nivel mundial “cerca de cinco mil millones de personas cuentan con internet; sin embargo, el acceso es desigual, ya que mientras en Norteamérica es de 94.6 por ciento, en África apenas alcanza 39.3 por ciento y en América Latina el porcentaje promedio es de 68.9 por ciento”⁶.

⁵ Op. Cit. Isabel, Forero (2009).

⁶ Romero, L. (2022). La brecha digital: el horizonte de las desigualdades, Gaceta UNAM, [en línea], fecha de consulta 11/03/24, disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-brecha-digital-el-horizonte-de-las-desigualdades/>



II LEGISLATURA



En el caso de México, de acuerdo con el 18º Estudio sobre los Hábitos de Personas Usuarías de Internet en México 2022, en el país se cuenta con 88.6 millones de internautas en México, una cifra que ha venido en crecimiento en los últimos años, al pasar del 62.4 millones en el año 2015, a 88.6 para 2021, con un alcance de en la población de 57.4% y 75.6% respectivamente⁷.



Fuente: 18º Estudio sobre los Hábitos de Personas Usuarías de Internet en México 2022

⁷ Asociación de Internet MX (2022). 18º Estudio sobre los Hábitos de Personas Usuarías de Internet en México 2022, [en línea], fecha de consulta 11/03/24, disponible en: <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/18%C2%B0%20Estudio%20sobre%20los%20Habitos%20de%20Personas%20Usuarías%20de%20Internet%20en%20Mexico%202022%20%28Publica%29%20v2.pdf>



II LEGISLATURA

Asimismo, de acuerdo con este mismo estudio, en cuanto al perfil de los usuarios de internet posterior a la pandemia de Covid-19, se observó un crecimiento en los sectores de la población más jóvenes y los adultos mayores. Mientras que, en cuanto al lugar y tipo de conexión, la asociación encontró que la red fija es el principal medio de conexión con el 91.7% de las personas usuarias se conectadas por este medio, mientras que el 8.3% lo hace a través de red celular o móvil, y el 66.1 lo hace tanto en red fija como móvil, y predomina el hogar como el lugar donde más se conectan las personas con 95.8%, seguido de el teléfono móvil con 66.70%.

Por otro lado, el estudio en cuestión también encontró cuáles son las principales actividades que los usuarios de internet realizan a través de sus conexiones, dentro de las principales se encuentran: Enviar mensajes por servicios de mensajería instantánea con 88.4%; Acceder a Redes Sociales/ plataformas 87.2%; Escuchar música/ radio 72.4%; ver películas y series 71.2%; enviar y recibir mails 49.5%, y solamente el 25.1% para hacer algún curso en línea, entre otras⁸.

Como puede observarse, aunque en los últimos años en México se ha experimentado un crecimiento en el uso de algunos medios digitales de comunicación y de información, sobre todo entre las nuevas generaciones, quienes, utilizan en mayor medida las herramientas de comunicación para socializar y para la educación.

En ese sentido, la educación y la sociedades del conocimiento mantienen una estrecha relación sobre todo posterior a la pandemia de Covid-19, “la sociedad del conocimiento se fundamenta en la educación de profesionales, de modo que sean competentes en el manejo de la infraestructura tecnológica y en la gestión del conocimiento [...] En lo tecnológico comprende el manejo de tres áreas: la informática, las telecomunicaciones y la transferencia y procesamiento de datos e imágenes. Y en cuanto a la gestión del

⁸ Ídem.



II LEGISLATURA

conocimiento, se busca desarrollar procesos educativos tendientes a identificar, difundir y crear conocimiento en las comunidades, organizaciones, instituciones y empresas. Aprender a potenciar el conocimiento que existe en aras de conseguir los resultados esperados”.⁹

Derivado de la importancia que tiene la vida virtual en la actualidad, y de la reforma al artículo 3º constitucional del año 2019, así como al artículo 6º apartado B donde se incorporó la obligación de establecer una política de inclusión digital universal, el Gobierno Federal ha impulsado la creación de la Agenda Digital Educativa, un instrumento que permitirá integrar y planificar las políticas públicas relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como “dirigir, proponer y promover, de manera coordinada y progresiva, la Agenda Digital Educativa, a partir del diseño de políticas, modelos, planes, programas, acciones, iniciativas, proyectos y normas en materia de educación digital orientada a la innovación educativa, la formación virtual y a distancia, tendente al desarrollo de competencias, habilidades y saberes digitales”.¹⁰

Desde esta perspectiva, resulta importante que los gobiernos locales impulsen acciones encaminadas a contribuir con la agenda digital con lo cual se favorece cerrar la brecha digital con el objetivo de garantizar para todos el acceso a la sociedad conocimiento, para que las personas puedan alcanzar mayor autonomía, desarrollar mayores competencias cognitivas y lograr incorporarse de mejor manera a la expansión de las actividades desarrolladas desde el uso del internet, la tecnología y las comunicaciones.

En el caso de la Ciudad de México, actualmente su Constitución Política, en el artículo 6º establece que en materia de infraestructura y conectividad las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin

⁹ Op. Cit. Isabel, Forero (2009).

¹⁰ Agenda Digital Educativa, Secretaría de Educación Pública [en línea], fecha de consulta 10/03/24, disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf



II LEGISLATURA

de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos. Es decir, como parte de los objetivos que la ciudad se ha propuesto, es incorporar a sus habitantes en la sociedad del conocimiento.

Para ello resulta fundamental que desde la educación elemental y a lo largo de todo el trayecto académico de las personas, tengan espacios, aprendizajes o contenidos, que les ayuden a desarrollar aprendizajes, habilidades y capacidades necesarias para la sociedad del conocimiento. En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito modificar la fracción XXI y adicionar la fracción XXIX Bis, del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para establecer que dentro de los objetivos que tiene la educación en esta capital del país, se impulsen además de una formación en ciencias de la computación, el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y de comunicación, con la finalidad de garantizar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes aprendan a manejar de manera amplia las tecnologías de la información y la comunicación.

Asimismo, se propone el impulso de programas tendientes a promover la transición e inclusión a la sociedad del conocimiento, el desarrollo de habilidades, saberes y competencias hacia una cultura digital, así del como el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, esto con la finalidad de que la educación en la Ciudad de México, cumpla con lo plasmado en el texto constitucional local, de asegurar que sus habitantes se integren a la sociedad del conocimiento.

Con estas modificaciones, las autoridades educativas podrán establecer acciones que contribuyan a la estrategia nacional de la Agenda Digital de Educación. Es innegable que la velocidad con la que avanzan los cambios tecnológicos e informáticos en la sociedad, sin embargo, los cambios normativos al interior de las instituciones no se generan al mismo ritmo. Es necesario que, dentro de la educación en la Ciudad de México, se brinde un mayor impulso en el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades en el uso de la tecnología, que garantice a todos la incorporación a la

**II LEGISLATURA**

sociedad del conocimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º fracción V, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para lo cual el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica. Asimismo, en su artículo 6º, apartado B, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, establece que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Educación, en su artículo 85 establece que la Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Asimismo, señala que el Sistema Educativo Nacional, dentro de la orientación digital que éste debe contener el conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 16, inciso f, numeral 6, establece que en materia de infraestructura y conectividad las autoridades facilitarán a sus habitantes el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución. En materia de conectividad, esta será ofrecida en condiciones de eficiencia, calidad y alta velocidad que permitan consolidar una ciudad digital con acceso universal, equitativo, asequible y progresivo. Mientras que en su artículo 1º, numeral 6, señala que para la construcción del futuro la



II LEGISLATURA

Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

CUARTO.- Que la Ley de Educación de la Ciudad de México, en su artículo 3º establece que la educación es un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la emancipación y la realización plena, continua y permanente de las personas y la sociedad. Es uno de los ejes básicos de la transformación social y democrática de la entidad. Se concibe como la base para el ejercicio pleno de derechos, libertades, con equidad, respeto a la diversidad e inclusión.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Para dar claridad a las propuestas de reformas propuestas, adjunto el siguiente cuadro, donde se detalla

Ley de Educación de la Ciudad de México

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:	Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:



II LEGISLATURA

<p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y</p>	<p>XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y de comunicación, e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;</p> <p>XXIX Bis. Impulsar programas tendientes a promover la transición e inclusión a la sociedad del conocimiento, el desarrollo de habilidades, saberes y competencias hacia una cultura digital, así del como el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de **DECRETO**:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO. – Se modifica la fracción XXIX y se adiciona la fracción XXIX Bis, al artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:



II LEGISLATURA

XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, **el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos y de comunicación**, e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones;

XXIX Bis. Impulsar programas tendientes a promover la transición e inclusión a la sociedad del conocimiento, el desarrollo de habilidades, saberes y competencias hacia una cultura digital, así del como el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 21 días del mes de marzo de 2024

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO